

PRIORITARIO


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE
AUTO No. E-0770

Proceso
1402.505**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto Nacional 141 de 2011, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado **2010ER71367** de 30 de diciembre de 2010, el Señor **LUIS H. BEDOYA GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.101.897 de Pereira, actuando en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**-, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a trescientos treinta y dos (332) árboles, los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Calle 32 No. 16 - 22 del Barrio Salitre, de la Localidad de Barrios Unidos (12), Parque de Los Novios de este Distrito Capital, por intervenir con la construcción de los alojamientos de las Selecciones Nacionales de Fútbol.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011 concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales,



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0770

concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 (modificada por el Decreto Nacional 141 de 2011) el cual estableció:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 9 literal i, previó:

"Artículo 9°.- Manejo silvicultural del arbolado urbano.- El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...) i. Personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo del espacio público. Serán las responsables de solicitar los permisos o autorizaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente y efectuar los tratamientos silviculturales de acuerdo a los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. De igual manera deberán cumplir con las compensaciones que se establezcan en el acto administrativo. (...)

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los **Permisos o Autorizaciones** para el manejo silvicultural en espacio público o privado, el cual en su literal c determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0770

Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece:

"corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "IDRD"**, identificado con el NIT No. 860.061.099-1, a través de su Representante Legal Doctora **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.239.398, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la Avenida Calle 32 No. 16 - 22 del Barrio Salitre, de la Localidad de Barrios Unidos (12), Parque de Los Novios de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0770

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "IDRD"**, identificado con el NIT No. 860.061.099-1, a través de su Representante Legal Doctora **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.239.398, o a quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 47 -06, teléfono 6505400 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LUIS H. BEDOYA GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.101.897 de Pereira, quien actuó en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL-**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 32 No. 16 - 22 , teléfono 2889838 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 FEB 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucena Cortés Ramírez -**Abogada.**
Revisó. Sandra Rocío Silva González - **Coordinadora.**
Aprobó. Ing. Wilsón Eduardo Rodríguez Velandia - **Subdirector SSFFS.**
Radicados. **2010ER71367** - 2010ER36345 - 2010ER56151 - 2010ER68939 - 2010ER69304
Expediente SDA - 03 - 2011- 223 - CT 2011GTS30/ 11 de Enero de 2011



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



23 FEB 2011

Auto 0770 del 22 Feb. 2011.
Luis Humberto Perez L.
Apoderado

Bogota

17.078.779
6640

El suscrito
Dir.
Resolución

Jaime Espinosa
17078779
Calle 63 N° 47-06

JAIME E

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA ADMINISTRATIVO

del día 23 FEB 2011

entre el suscrito y el señor (a) en el momento de la entrega legible, íntegra y completa de (a) AUTO

0770 del día FEB. 22/11

ONAR CIFUENTES ESPINOSA
en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Identificación No. 3'019.870 BTA
T.P. No. CUATRO 4.

Fecha: 2:10 P.M.

C.C. 3'019.870 FORTIB
Fecha: 23/11
Módulo 2889838

CONTRATISTA: Jaime Espinosa